

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 19.042 · 1971

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Boletín Oficial, 24 de mayo de 1971 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Junta Nacional de Granos

LEY Nº 19.042

Desaféctase de su patrimonio una desmontadora.

Bs. As, 20/5/71

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Derógase la segunda parte del artículo 2º de la Ley 18.595.

ARTÍCULO 2°. Desaféctase del patrimonio de la Junta Nacional de Granos la desmotadora sita en la ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 3°. Autorízase a la Junta Nacional de Granos a transferir a la provincia de Corrientes, a título gratuito, la desmotadora oficial, comprendiendo dicha transferencia terrenos, edificios, maquinarias, muebles y útiles, debiendo la adquirente absorber al personal que presta servicios en la misma.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE

Aldo Ferrer.

VEREDICTA LEYES

Junta Nacional de Granos. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).